

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1991-00097-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, la libelista proceda a dar cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto adiado 7 de febrero de 2022, esto es, allegar el poder conferido por el demandado Marco Fidel Rodríguez Gutiérrez, para actuar en su representación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17970c43f15fa6c12b0bcb094346ac9b2e1e5bdd81b53b5a98cb7811b37a24b**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2004-00184-00

Teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria allegado y visto a folio 191 y 192, aunque, aparece inscrita la sentencia proferida, no se observa la cancelación de la inscripción de demanda, secretaria proceda conforme al numeral 3 de la sentencia proferida en este asunto, y entréguese la comunicación al peticionario, para el respectivo trámite ante la Oficina de Registro.

En cuanto a la cancelación de la hipoteca y el embargo que refleja el folio, niéguese por abiertamente improcedente, toda vez que además de no haber sido objeto de la sentencia se escapa del trámite de pertenencia iniciado.

Cumplido lo acá dispuesto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/09/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f8dfa54c325863d3ef5fd1b4e00111a402edaf195cfbb6b87c2195af58af111

Documento generado en 14/09/2022 04:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2009-00121-00

1. Obre en auto, la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Teniendo en cuenta lo argumentando por el Banco Agrario de Colombia en la respuesta allegada, secretaría, ofíciase nuevamente a esa entidad, para que proceda a realizar el pago correspondiente del título judicial No. 400100007833085, toda vez que contrario a lo informado, el nombre y demás datos del demandado y beneficiario de dicho título, esto es, el señor AQUILINO ESPAÑOL GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.160.188., se encuentran registrados en el portal web - Depósitos judiciales de esa entidad, de forma correcta, tal y como se advierte de la Consulta General de Títulos que anexa, cuya fecha de impresión y consulta data del día 14 de septiembre de 2022, sin que se advierte de esta, *itérese* error alguna que deba ser subsanado por este Despacho Judicial.

En caso de permanecer en su negativa de no pagar al beneficiario AQUILINO ESPAÑOL GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.160.188., el título judicial No. 400100007833085, remítase a este Despacho y para el asunto de la referencia el soporte de su decisión.

Ofíciase anexando copia de la Consulta General de Títulos, aquí referida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e0b2255f6b02a1968aecbe86d7daece6e81faa4913f5f850a76bd5346cec7**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2010-00157-00

Del avalúo allegado a folio que antecede por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena correr traslado a los extremos en litigio por el termino de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e020c0e79de5d0a90159f33865bca8c7309f4e2c4b7a7a9a737ca0a3a4da26**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00033-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado en Primera Instancia, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación en la suma total de \$7.000.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9936078e0271f3eb1cadac1a048584ab24b2de23d323108963bab34a1e7a9dc0**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00033-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado en Segunda Instancia se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación en la suma total de \$908.526.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c69f44db75b3f449b596f0cc69546d73a0f00c23639a4b740a0677a517db26a**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00742-00

Por ser procedente la petición que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte actora, secretaría proceda a elaborar el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado en el numeral tercero del auto adiado primero (1°) de diciembre de 2017¹, mediante el cual se decretó la terminación del asunto de la referencia por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5ba2041ef691c62adcbb495d85269863fc06f5e1ee04edbacb0898f1ebf4c9**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 69

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00830-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en proveído calendado primero (1) de febrero de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Aída Victoria Lozano Rico, mediante el cual declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, así como con relación a los demandados Héctor Mario Gutiérrez y Rosa Vanegas de Gooding. La cual, queda en conocimiento de los extremos en litigio.

2. En consecuencia de lo anterior, secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del asunto de la referencia en virtud del inmueble pretendido en usucapión, así como de los demandados Héctor Mario Gutiérrez García y Rosa Vanegas de Gooding, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

3. Téngase en cuenta que conforme se dispuso en el proveído calendado primero (1) de febrero de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil., las pruebas practicadas conservan su plena validez y tendrán eficacias respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15/09/2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d6614aa3462317708506821be8ece039e6b8decb635d4f351a3d4d95717d94a**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-0032-00

1. Obre en autos, la respuesta allegada por la Secretaría de Educación del Distrito, informando que la demandada Luz Claribeth Chamorro Mosquera, no tiene vinculo contractual alguna con esa entidad, por lo que no se acataba la medida cautelar decretada (fl. 202), quedando en conocimiento de la parte demandante.

2. Secretaría, proceda a contabilizar el termino ordenado en el inciso 2 del numeral 2 del auto adiado 19 de agosto de 2022, a fin de que la parte demandante cumpla con la carga allí requerida.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ddcfc4499413edabe44d30265b698c5920c6f51f0beebb86ba911dc07f7ad**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00238-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “sexto” de la sentencia adiada 19 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d75f0ade64c4f37b8fe30b1aea880508e000469a0f6fbf215a60b62ca04d79d**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00660-00

Vencido el termino concedido en auto que antecede, sobre el cual la parte demandada recorrió traslado, y, en ese sentido materializada la diligencia de entrega del inmueble objeto del presente asunto, el Despacho Dispone:

1. Tener por cumplida la orden impartida en el numeral *TERCERO* de la sentencia proferida en audiencia por esta sede judicial el pasado 8 de junio de 2022¹.

2. En consecuencia, secretaría, procédase a la entrega de los dineros consignados por los demandantes FIDEL ANTONIO CASTAÑEDA y DORIS ISABEL BONILLA VEGA para el presente asunto en virtud de la orden impartida en los numerales *CUARTO* y *QUINTO* de la sentencia proferida el 8 de junio de 2022, a los demandados ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ VERA y DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO, disposiciones que fueron corregidas y adicionadas mediante autos adiados 8 de junio² y 2 de junio de 2022³, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para tal fin.

3. Respecto a las manifestaciones realizadas por la parte demandada, en escrito obrante a folios 423 y 424, téngase en cuenta que para la orden anterior de entrega de dineros, se tuvo por surtida la entrega material del bien inmueble, y así se declara en este proveído.

4. Cumplido lo ordenado en el numeral 2, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Folio 381

² Folio 384 a 386

³ Folios 389 a 390

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edb135bd88f7c52a1db94104243a4c66ddd72311d54d07dcd702c5e2646a012**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00047-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 6 de mayo de 2022 y proveído calendado 23 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Ricardo Acosta Buitrago, mediante el cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho Judicial el pasado 7 de octubre de 2021, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Por secretaría liquídense las costas respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98950611d07d7926c326b4eb91ecb24c58b98540df3b9a7965f6bf9ad133b94**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00185-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar a los vinculados FLOR RUBY CAÑON, JAIRO VILLARRANGA, JEIMY VALENZUELA, JOSE IGNACIO VILLARRAGA, MARÍA ORFELIA VALENUELA y ROSALBA VILLARAGA, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de las vinculadas FLOR RUBY CAÑON, JAIRO VILLARRANGA, JEIMY VALENZUELA, JOSE IGNACIO VILLARRAGA, MARÍA ORFELIA VALENUELA y ROSALBA VILLARAGA, con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c86e6912a60df8220916d8e1af91227d1584e0c1326389dde6ca8b90b9d3c6**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00257-00

En razón a los argumentos esgrimidos por el auxiliar de la justicia a folios 445 a 447, para no tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado, el Despacho en virtud del principio de celeridad y economía procesal dispone su relevo. En consecuencia, Resuelve:

Designar como perito al señor DANIEL SUAREZ PIRA¹, en los termino señalado en auto adiado 16 de mayo de 2022.

Comuníquesele su designación al correo electrónico dasupi75@gmail.com , informado para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947644019e23ec9438aa9239ab217581ec9677eda3e497cda9ab9e398ff1d929**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ /<https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00332-00

De cara a la petición que antecede¹, el libelista estese a lo dispuesto en auto adiado 6 de septiembre de 2022 (fl. 377), mediante la cual se resolvió petición similar.

Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del auto adiado 6 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f865a9173b52f68b5371b5aa57b1b4e492301859b2e7cc9b19ebe086c7e43e7**

Documento generado en 14/09/2022 04:17:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Específicamente el folio 378

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Catorce (14) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00461-00

1. Teniendo en cuenta el escrito junto con sus anexos, allegados por la togada Angela Gil Moreno, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la citada togada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, allegue el Registro de Defunción del demandado José Baudilio Ruiz Suarez, lo anterior por cuanto si bien, obra a folio 215 – respaldo un documento que aparenta ser el certificado aquí solicitado, el mismo además de estar incompleto, resulta ilegible.

2. Concomitante con lo anterior, adviértase a la parte demandante que conforme lo indicó la togada citada en el numeral anterior, en la contestación allegada, el demandado falleció en el año 1997, y, si ello es así, es palmar que la demanda no debía dirigirse directamente contra el señor José Baudilio Ruiz Suarez, por carecer de capacidad para ser parte conforme lo normado en el artículo 53 del C.G.P., y, por ende, la demanda debía promoverse contra sus herederos determinados e indeterminados, según lo contemplado en el artículo 87 del C.G.P., pues, actuar de forma contraria se estaría incurriendo en la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. concordante con el ya citado canon 87 de la misma codificación procesal, de carácter insanable.

Lo anterior, se pone en conocimiento del actor, para los fines legales que considere pertinentes.

3. Vencido el termino concedido en el numeral 1 de este proveído, ingresen las presentes diligencias la Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda, así mismo, sobre la intervención del curador ad-litem en nombre de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **15/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 139 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6885d1135e5b951c773314e77733db7be1c6efe80c391b692da5638ad7896c8a**

Documento generado en 14/09/2022 04:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>